



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 30 -2020-ACSS
Santiago de Surco 25 ABR. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Memorandum N° 535-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 255-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1221-2020-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 276-2020-SGLP-GAF-MSS, Informe Técnico N° 013-2020-SGLP-GAF-MSS, el Informe Técnico N° 005-2020-CCR-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, entre otros documentos sobre aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa para la "Adquisición de víveres de primera necesidad en el marco del Decreto de Urgencia 033-2020".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; asimismo, se dispuso que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo del 2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario el cual vence el 30 de marzo del 2020, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, que ha sido prorrogado mediante D.S. N° 051-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo del 2020, por el término de trece (13) días calendarios a partir del 31 de marzo del 2020;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia. N° 033-2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo del 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establece medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 30 -2020-ACSS

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Título I del Decreto de Urgencia N° 033-2020, referidas a las "Medidas para la Reducción del Impacto Económico ante las Disposiciones de Prevención dictadas en el Estado de Emergencia Nacional", se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Asimismo, en su numeral 2.2 dispone que la distribución de los bienes, referidos en el numeral precedente, deben salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio; así como, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local;



Que, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal;

Que, que la Subgerencia de Bienestar Social ha determinado que existe una población vulnerable identificada en Santiago de Surco de aproximadamente 2500 familias, quienes pertenecen a los padrones de programas sociales atendidos por la Entidad, como pacientes con tuberculosis, casos sociales en condición de pobreza extrema del programa vaso de leche y comedores populares, familias de recicladores, y personas con discapacidad en situación de pobreza. En consecuencia, resulta necesario, efectuar la contratación de manera muy urgente que constituye lo estrictamente necesario a fin de minimizar la afectación que viene produciendo la necesaria medida de aislamiento dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, en la economía de hogares vulnerables, así como para dar cumplimiento de manera inmediata a la disposición establecida en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 publicado en la edición extraordinaria del 27/03/2020. Asimismo, propone las Especificaciones Técnicas para la adquisición de las canastas básicas familiares;



Que, la Subgerencia de Defensa Civil, y en el marco de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que incluye la de supervisar el almacenamiento y abastecimientos de suministros, equipos y personal para la atención de emergencia y desastres, entre otros, conforme a lo establecido en las normas que regulan la materia, mediante el Informe N° 086-2020-SGDC-GSEGC-MSS remite las Especificaciones Técnicas, ante la Subgerencia de Logística y Patrimonio, para que se proceda a realizar los actos preparatorios y adquisición de los bienes;

Que, mediante Informe N° 276-2020-SGLP-GAF-MSS, la Subgerencia de Logística y Patrimonio remite el Informe Técnico N° 013-2020-SGLP-GAF-MSS, sustentado en el Informe Técnico N° 005-2020-CCR-SGLP-GAF-MSS, señala que de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el segundo párrafo del literal b.4 establece que ante una situación de emergencia derivada de (...), situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada el ente rector del sistema nacional de salud. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, (...) necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 30 -2020-ACSS

los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda (...);

Que, asimismo señala que la situación de emergencia se configura de conformidad con el inciso b.4 del primer párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento en "b.4) **Emergencias sanitarias**, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia"; es así que la presente Contratación Directa da cumplimiento de manera inmediata a la disposición establecida en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 publicado en la edición extraordinaria el 27/03/2020 que constituye estrictamente lo necesario y agota la necesidad; en tanto, la presente Contratación Directa agota la necesidad establecida en las Especificaciones Técnicas, no corresponde realizar un procedimiento de selección posterior;



Que, en este sentido la Subgerencia de Logística y Patrimonio precisa que en fecha 16 de abril del 2020, el proveedor GRUPO SANTA ANA SAC realizó la entrega de los bienes, en atención a la Orden de Compra N° 00121 de fecha 10/04/2020, por el monto de S/ 199,866.94 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 94/100 Soles) con número de expediente SIAF N° 2303;

Que, mediante Memorándum N° 1221-2020-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas requiere la opinión legal respecto a la contratación directa de víveres de primera necesidad en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, a fin de proceder a elevar al Concejo Municipal el pedido de aprobación de la mencionada contratación;

Que, con Informe N° 255-2020-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa el análisis de legalidad sobre la materia, precisando podrá realizarse mediante Contrataciones Directas, conforme lo establecido en el numeral b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF concordado con el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Asimismo señala que debido a la coyuntura nacional, los protocolos de contratación directa de las canastas básicas familiares a que se refiere el Decreto Urgencia N° 033-2020, pueden ser materia de regularización, debido a que no deben realizarse gestiones administrativas previas que retrasen la atención inmediata de la emergencia. Es así que de acuerdo a lo establecido por el numeral 27.2 del artículo 27) establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101 del mismo Reglamento. Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la regularización de la Contratación Directa de la Adquisición de Víveres de Primera Necesidad, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, por el monto de S/. 199 866.94;



Que, mediante Memorándum N° 535-2020-GM-MSS, la Gerencia Municipal señala que en mérito de las opiniones formuladas por las unidades orgánicas que forma parte del presente proceso, así como, el de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable la regularización de la Contratación Directa de la Adquisición de Víveres de Primera Necesidad, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, y remite los actuados a fin de ser elevada al Concejo Municipal, para su aprobación;

Estando al Informe N° 255-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal adoptó por mayoría de los señores Regidores y con cargo a redacción, dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 30 -2020-ACSS

ACUERDO:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, la Contratación Directa de la Adquisición de Víveres de Primera Necesidad, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, a ser entregados en un plazo máximo de tres días calendario de recibida la orden de compra, por la suma de Ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 94/100 Soles (S/ 199,866.94), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes o el inicio de la prestación, así como la remisión de copia certificada del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República, y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad.


POR TANTO:

Mando se registre, comunique, y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE